



Resolución Jefatural N° 00007-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD

Lima, 21 de enero de 2025

VISTOS:

El Informe N° 039-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP e Informe N° 011-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP/OFY de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje; la Carta N° 021-2025/CVP, Carta N° 01-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI:COSSAMA/IJAP-GG y el Informe Legal N° 011-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 03 de julio de 2024, como resultado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 07-2023-MIDAGRI-PSI, el Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI) y el Consorcio Virgen de la Puerta, en adelante el Consultor, suscriben el Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sistemas de riego Ccosama, Leulichayoc–Pampa, Gallo–Huaccana, Pachac–Taccsana– Mayo y Ccocharara, en las comunidades campesinas de Patan, Ccocharara, Qqueuñaapampa, Ccayao y Huista del distrito de Haqira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac", por el monto de S/ 1'511,082.36 (Un Millón Quinientos Once Mil Ochenta y Dos con 36/100 Soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, con fecha 04 de octubre de 2024, la entidad y la empresa Agro Exportación Ruhua S.A.C. suscriben el Contrato N° 023-2024-MIDAGRI-PSI para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sistemas de riego Ccosama, Leulichayoc–Pampa, Gallo–Huaccana, Pachac–Taccsana– Mayo y Ccocharara, en las comunidades campesinas de Patan, Ccocharara, Qqueuñaapampa, Ccayao y Huista del distrito de Haqira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac", por el monto de S/ 254,254.31 (Doscientos Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con 31/100 Soles);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, de fecha 27 de diciembre de 2024, la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje aprueba la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI, para la contratación de la consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sistemas de riego Ccosama, Leulichayoc–Pampa, Gallo–Huaccana, Pachac–Taccsana– Mayo y Ccocharara, en las comunidades campesinas de Patan, Ccocharara, Qqueuñaapampa, Ccayao y Huista del distrito de Haqira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac", cuyo presupuesto adicional asciende a S/ 27,788.06 (Veintisiete Mil Setecientos Ochenta y Ocho con 06/100



Soles) incluido IGV, que representa una incidencia de 1.84% respecto del monto del contrato original;

Que, mediante Carta N° 021-2025/CVP, de fecha 07 de enero de 2025, el Consultor presenta al Supervisor su solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, debido a la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, por la causal tipificada en el literal a), del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señalando lo siguiente:

(...)

IV. ANÁLISIS

(...)

4.2. CAUSAL DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

Se concluye que existe causal por la aprobación del adicional N° 01, mediante resolución Jefatural N° 0118-2024-MIDAGRI-DVDAFOR/PSI-UGIRD, y además, afecta el avance de los trabajos, tal como indica en los Términos de Referencia:

“Para estudios de hidrología, agrología, medio ambiente, riesgos, geología y geotecnia, así como las áreas bajo riego. Posibilitar la definición precisa de la ubicación, las dimensiones de los elementos estructurales, posesión de terrenos y otros que la supervisión vea necesarios.”

En tal sentido, existiendo causales justificadas en lo referente a la **FALTA DE PUNTOS GEODÉSICOS De ORDEN C**, en los 4 sistemas

de riego faltantes y afectando el plazo contractual, el Contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por cualquiera de las causales ajenas a su voluntad.

- **INICIO Y TÉRMINO DE LA CAUSAL:** Mediante la Resolución Jefatural N° 00118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD, se aprobó el Adicional N° 01, esta viene a ser el inicio y término de la causal.

Cuantificación:

Cálculo del Plazo en días Calendarios: 20 días Calendarios

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA																						
PROYECTO: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE <u>PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO</u> , PARA LOS SISTEMA DE RIEGO CCOSAMA, LEULICHAYOC-PAMPA, GALLO-HUACCANA, PACHACTACCSANA-MAYO Y CCOCHARA, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PATAN, CCOCHARA, QQUEUÑAPAMPA, CCAYAO Y HUIS, DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC”																						
N°	ACTIVIDADES	DÍAS																				
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
I.	TOPOGRAFÍA																					
1.1	Reconocimiento y verificación de la existencia de los puntos Geodésicos y los <u>BMs monumentados</u> .																					
1.2	Establecimiento de puntos Geodésicos Clase C																					
1.2	Monumentación de puntos Geodésicos Clase C																					
1.5	Procesamiento de datos																					

Asimismo, el jefe de proyecto, mediante asiento N° 27, indica la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 DEL CONTRATO N° 011-2024-MIDAGRI-PSI.



V. CONCLUSIONES

- El Adicional N° 01 fue aprobado mediante Resolución Jefatural N° 00118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD. En donde aprueba la ejecución de la Prestación Adicional N° 01 del Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI.
- Se concluye que es indispensable y de suma importancia que mediante acto resolutivo se emita la aprobación de Ampliación de Plazo N° 01, por VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO, para el cumplimiento de metas y objetivos del proyecto.

(...).

Que, mediante Carta N° 01-2025/A.EXP.RUHUJA/PSI: Ccosama/IJAP-GG, de fecha 13 de enero de 2025, la supervisión traslada la solicitud de ampliación de plazo N° 01, presentada por el Consorcio Virgen de la Puerta, concluyendo que la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, resulta procedente, considerando la aprobación de la ejecución de la prestación adicional N° 01 del Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI, efectuada mediante Resolución Jefatural N° 0118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD; precisando que la causal de ampliación de plazo se encuentra tipificada en el literal a), del numeral 158.1 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° 011-2025-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD-SUGEP /OFY, de fecha 20 de enero de 2025, la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos de Infraestructura de Riego y Drenaje opina declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, conforme los siguientes fundamentos:

“(...)

4. ANALISIS

(...)

4.2.1 DE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01

El Consultor CONSORCIO VIRGEN DE LA PUERTA, mediante Carta N° 021-2024/CVP de fecha 07.01.2025, ha remitido a la Supervisión AGRO EXPORTACIÓN RUHUJA SAC, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por un período de veinte (20) días calendario.

Los principales aspectos señalados en el documento son los siguientes:

➤ **Causal:**

Plazo adicional requerido para la ejecución de la Prestación Adicional N° 01.

➤ **Evento:**

La necesidad de instalar y monumentar ocho (08) puntos geodésicos adicionales a los tres (03) previstos contractualmente. Esta ampliación se justifica debido a la magnitud del proyecto, que comprende la intervención en cinco (05) sistemas de riego, abarcando un total de 31 sectores de riego distribuidos en 15 anexos pertenecientes a las comunidades campesinas de Patan, Huista, Qqueuñaapampa, Ccocharara y Ccayao.

➤ **Inicio de la causal:**

El inicio del hecho generador corresponde al día 27.12.2024 con la notificación de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01, mediante la Resolución Jefatural N°00118-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI-UGIRD.

➤ **Fin de la causal:**



El término del hecho generador es el 27.12.2024 y coincide con la notificación de la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 mediante la citada resolución.

➤ **Cuantificación de días afectados:**

Se sustenta un impacto de veinte (20) días calendario, como se muestra en la imagen, calculados desde el inicio de la Prestación Adicional N° 01 hasta la culminación de las actividades asociadas. Entonces, si este Adicional fue aprobado el 27.12.2024, el inicio del plazo para la ejecución del Adicional N° 01 es el 28.12.2024 y la culminación será el 16.01.2025.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES – PRESTACIÓN ADICIONAL N°01

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA																				
PROYECTO: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE PROVISIÓN DE AGUA PARA RIEGO, PARA LOS SISTEMA DE RIEGO CCOSAMA, LEULICHAYOC-PAMPA, GALLO-HUACCANA, PACHACTACCSANA-MAYO Y CCOCHARA, EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PATAN, CCOCHARA, QQUEUÑAPAMPA, CCAYAO Y HUIS, DEL DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS, DEPARTAMENTO DE APURIMAC"																				
N°	ACTIVIDADES	DÍAS																		
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19
I.	TOPOGRAFÍA																			
1.1	Reconocimiento y verificación de la existencia de los puntos Geodésicos y los BMs monumentados.																			
1.2	Establecimiento de puntos Geodésicos Clase C																			
1.2	Monumentación de puntos Geodésicos Clase C																			
1.5	Procesamiento de datos																			

➤ **Afectación en la Ruta Crítica:**

La falta de los puntos geodésicos adicionales ha imposibilitado el avance en la elaboración del expediente técnico, en su segundo entregable, ya que dicha carencia afecta directamente el levantamiento de coordenadas geográficas del proyecto. Por tanto, se requiere la ampliación del plazo mencionada para garantizar la correcta ejecución y complementación de las metas establecidas en la Prestación Adicional N° 01.

(...)

CONCLUSIONES

- 1.1. Se concluye que, conforme a los sustentos técnicos y legales expuestos y en concordancia a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, se recomienda emitir la **OPINIÓN FAVORABLE** a la procedencia de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del **Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI**, por veinte (20) días calendarios a partir del (28/12/2024 al 16/01/2025), entendiéndose que la fecha final de 180 días calendarios finalizará en fecha 18/05/2025.
- 1.2. El consultor **Consorcio Virgen de la Puerta** mediante **Carta N° 021-2025/CVP**, de fecha 07 de enero del 2025, remitió a la Supervisión la solicitud de ampliación de plazo Contractual N° 01, ahora bien, la Entidad cuenta con un plazo de diez (10) días hábiles para manifestar opinión por lo que deberá **gestionarse su respuesta a más tardar el 21 de enero del 2025**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 158°, numeral 158.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

(...);

Que, el Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI se rige bajo los alcances del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cuyo artículo 34 establece:



“Artículo 34. Modificaciones al contrato

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.

(...)

34.9 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

(...)” (resaltado es agregado);

Que, el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, dispone que:

“Artículo 158. Ampliación del plazo contractual

158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

- a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.**
- b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.**

158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad
(...)” (resaltado es agregado);

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI se delega en el/la jefe/a de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje - UGIRD, en materia de contrataciones del Estado, la facultad de resolver las solicitudes de ampliación de plazo de contratos de consultoría y ejecución de obra;

Que, en ese sentido, considerando las conclusiones y recomendaciones vertidas en los informes antes señalados corresponde declarar procedente la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por veinte (20) días calendario;



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora Programa Subsectorial de Irrigaciones (PSI), aprobados mediante Resolución Ministerial N° 0084-2020-MINAGRI; y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 003-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/PSI;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por veinte (20) días calendario, solicitada por el Consorcio Virgen de la Puerta, en el marco del Contrato N° 011-2024-MIDAGRI-PSI, siendo la nueva fecha de culminación de la contratación de la consultoría de obra de la elaboración del expediente técnico de obra: "Creación del servicio de provisión de agua para riego en los sistemas de riego Ccosama, Leulichayoc–Pampa, Gallo–Huaccana, Pachac–Taccsana– Mayo y Ccocharara, en las comunidades campesinas de Patan, Ccocharara, Qqueuñaapampa, Ccayao y Huista del distrito de Haquira de la provincia de Cotabambas del departamento de Apurímac", CUI N° 2594239", el 18 de mayo de 2025, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que el Consorcio Virgen de la Puerta amplíe el plazo de la garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el plazo aprobado en el artículo precedente, según corresponda, la Unidad de Administración velará por su cumplimiento.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al Consultor Consorcio Virgen de la Puerta y a la Supervisión empresa Agro Exportación Ruhuja S.A.C., anexando los informes técnicos de sustento, que forman parte de la presente resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web institucional de la Entidad (www.psi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.

«AVALVERDE»

ANDRES MIRKO VALVERDE MILANOVICH
UNIDAD GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO Y DRENAJE
PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES